

FECHA: (Aparecerá la fecha de depósito)

Carátula del Crédito

Nombre Comercial del Producto: CREDI5			
Tipo de Crédito:		CREDITO PERSONAL	
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR
(Aparecerá tu CAT %)	(Aparecerá el interés ordinario % fijo, N/A % interés moratorio)	(\$ Aparecerá el monto otorgado)	(\$ Aparecerá tu total a pagar)
Sin IVA para fines informativos y de comparación			
PLAZO DEL CRÉDITO (Aparecerá número de DIAS del Crédito)	Fecha límite de pago: (Aparecerá la fecha estimada del primer pago, para las subsecuentes consultar tabla de amortización) Fecha de corte: (Aparecerá la fecha de vencimiento de tu crédito)		
COMISIONES RELEVANTES			
*Apertura: \$200.00 pesos más IVA			
*Pago tardío (mora): \$129.31 pesos más IVA. (sólo es aplicable cuando el cliente no cumple con la obligación de su pago a tiempo)			
ADVERTENCIAS			
Incumplir con el pago a tiempo de tu crédito te puede generar comisión por pago tardío. "Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"			
SEGUROS			
Seguro: <u>No Aplica</u>	Aseguradora: <u>No aplica</u>	Clausula: <u>No aplica</u>	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a domicilio <input type="checkbox"/> Consulta vía internet <input checked="" type="checkbox"/> Envío por correo electrónico <input type="checkbox"/>			
Aclaraciones y reclamaciones			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Encargado: (Aparecerá el nombre del titular)			
Domicilio: Calle General Ángel Flores 640, Colonia Centro, 80000, Culiacán Sinaloa, horario de atención presencial y telefónica de 8:00 a 18:00 horas (hora centro), de lunes a viernes.			
Teléfono: 6671174430		Correo electrónico: une@credi5.mx.	
Página de Internet: www.credi5.mx			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: (Aparecerá el número de RECA)			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 55-53-40-0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx			

CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**FC5**”, **SA DE CV, SOFOM ENR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **(APARECE EL NOMBRE DEL APODERADO LEGAL)** CON EL CARÁCTER DE “**ACREDITANTE**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**CREDI5**” “**EL ACREDITANTE**” ó **FC5, SA DE CV, SOFOM ENR**; Y POR OTRA PARTE “**Aparecerá nombre completo**” POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**ACREDITADO**”, A QUIENES CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NÚMERO O ID DEL CREDITO: **(Aparecerá el número o identificador de crédito).**

NÚMERO O ID DEL ACREDITADO: **(Aparecerá el número o identificador del cliente)**

DECLARACIONES

I. Declara “CREDI5”, por conducto de su apoderado legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Sociedad No Regulada, constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Culiacán Sinaloa.
- b) Su objeto social es entre otros el otorgamiento de créditos en forma habitual, dentro del curso ordinario de su negocio.
- c) Cuenta con los permisos necesarios y la aprobación de las autoridades correspondientes para llevar a cabo la actividad objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto al art. 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos del artículo 56 de la Ley General De Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; podrá verificarse su información en SIPRES (Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros) en su página de internet <https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp>.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **FCX2003027J7**
- e) Su Apoderado Legal cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- f) Su domicilio se encuentra ubicado en: Ángel Flores 640, Colonia Centro, CP 80000, Culiacán Sinaloa, y su dirección de internet es: www.credi5.mx
- g) Pone a disposición del ACREDITADO su Aviso de Privacidad en su dirección de internet. www.credi5.mx

II. Declara el “ACREDITADO”, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona física mayor de edad, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Sus datos generales de información personal son los mismos que han quedado plasmados en el apartado de datos generales y que es responsabilidad del mismo la información, totalidad, vigencia, validez y certeza de estos, haciéndose responsable de cualquier controversia o problema que se genere, derivado de esta misma información.
- c) Toda la información que ha proporcionado a CREDI5 para el análisis y estudio del otorgamiento del préstamo objeto del presente Contrato es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- d) Autorizo a CREDI5 para investigar su historial de crédito en las Sociedades de Información Crediticia, así como validar su información en el Instituto Nacional Electoral, el Registro Nacional de Población y el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Los recursos con los cuales pagará el crédito objeto del presente Contrato han sido obtenidos o serán generados a través de una fuente de origen lícito.
- f) Actúa a nombre y por cuenta propia y no por cuenta de un tercero y manifiesta que los recursos que recibirá por el crédito son para beneficio propio y no para una tercera persona.
- g) No es considerado una Persona Políticamente Expuesta (PEP), entendido entre otras: a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, asimilándose a PEP (serán consideradas), el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.
- h) Al momento de la celebración del presente Contrato, se le entregó de manera integral un ejemplar del presente acompañado de todos sus anexos y carátula, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Datos Generales de “EL ACREDITADO”:**Nombre:** Aparecerá tu nombre completo.**CURP:** Aparecerá tu CURP**Domicilio:** Aparecerá tu domicilio proporcionado**Celular:** Aparecerá el número de celular proporcionado.**E-mail:** Aparecerá el E-mail que proporcionaste **Banco:**

Banco en el cual tienes tu cuenta bancaria.

CLABE: Aparecerá la CLABE interbancaria proporcionada.**CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “EL ACREDITANTE” otorga a favor del “EL ACREDITADO” un préstamo personal hasta por el

monto indicado en la Carátula de este contrato.

Forman parte del presente Contrato, los anexos que se enlistan a continuación:

Anexo I. - Pagaré(s)

Anexo II.-Autorización para Sociedades de Información Crediticia.

Anexo III.- Tabla de amortización.

Anexo IV.-Disposiciones legales.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN. - Al momento de la celebración de este contrato, “EL ACREDITANTE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” el monto del “Crédito Personal” establecido en la Carátula de este contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria y/o cuenta clabe proporcionada por el mismo que se encuentra en la sección de Datos Generales de “EL ACREDITADO”, de la cual es titular “EL ACREDITADO”.

TERCERA. INTERESES ORDINARIOS. - “EL ACREDITANTE” pacta prestarle a “EL ACREDITADO” el monto del crédito personal con una tasa de interés fija anualizada del **(aparecerá la tasa de interés anual en %)** que se calculará sobre el saldo insoluto, dicho interés se calcula de manera diaria y comienza a generarse a partir de la fecha de depósito del crédito personal y termina el día último de pago acordado en el Plan de pagos, siempre que “EL ACREDITADO” cumpla con la realización de los pagos correspondientes o en su caso cuando se liquide el préstamo. El pago de los intereses ordinarios no será exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

Para el cálculo del interés ordinario se considera iniciar con:

- **Saldo insoluto (Aparecerá el monto del crédito otorgado)**
- **Fecha inicial para cálculo de interés ordinario (Aparece fecha de depósito del crédito personal)**

La metodología usada para el cálculo de los intereses ordinarios será la siguiente: los intereses ordinarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto por “Tasa de Interés Ordinaria Diaria”, por el número de días transcurridos en el periodo.

El interés diario es calculado de la siguiente manera:

-Saldo insoluto x (Tasa de interés ordinario anual/360) =Interés diario.

-Interés diario x días transcurridos = Interés total del periodo.

CUARTA. INTERESES MORATORIOS. - “EL ACREDITANTE” no realizará cobro de interés moratorio, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia cobrará de manera adicional a intereses moratorios, ningún concepto por el mismo supuesto. A lo que en caso que EL ACREDITADO realice el pago de manera tardía (con posterioridad a la fecha de su pago) se aplicará la Comisión respectiva.

QUINTA. COMISIONES APLICABLES. - “EL ACREDITANTE” realizará el cobro de las siguientes comisiones:

1. **Comisión por apertura.** –“EL ACREDITADO” acepta el pago de una Comisión única de apertura por préstamo por un monto de **\$200.00 pesos más IVA**. Esta comisión es registrada como único evento.
2. **Comisión por pago tardío o inoportuno.** - Se realizará el cobro de una comisión a “EL ACREDITADO” de **\$129.32 pesos más IVA**, cuando el pago programado no sea efectivo o realizado en la fecha establecida de conformidad con su plan de pagos y la Tabla de Amortización que forma parte como Anexo III de este Contrato, por cualquier situación ajena “EL ACREDITANTE”. La Comisión podrá cobrarse por cada incumplimiento en alguno de los pago, registrada por evento.
Dicha comisión podrá ser aplicada para su cobro al día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

“EL ACREDITANTE” tendrá prohibido cobrar comisiones que no hayan sido previamente inscritas en el RECO y consentidas por “EL ACREDITADO” de conformidad con el presente contrato.

SEXTA. PAGOS. - “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “EL ACREDITANTE”:

1. El monto de Crédito Personal estipulado en la “Carátula” del presente Contrato.
2. El importe de los intereses ordinarios que se causen de conformidad con lo pactado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
3. El importe de la comisión por apertura que se describe en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
4. El importe de la comisión por pago tardío a que hace mención la Cláusula Quinta del presente, sólo en caso que así corresponda.

El monto de los pagos que deba realizar “EL ACREDITADO”, así como la fecha en que deben realizarse los mismos se especifica de acuerdo con su plan de pagos en la Tabla de Amortización que forma parte como Anexo III del presente Contrato.

El plan de pagos acordado refleja las fechas de pago pactadas, de igual manera se deja constancia de la entrega de la Tabla de Amortización. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

-Fecha de Elaboración del presente contrato-Realización del préstamo: (Aparecerá la fecha de dispersión o depósito del crédito personal).

-Fecha de Vencimiento: (Aparecerá la fecha de vencimiento del crédito personal de acuerdo con el plan de pagos).

Si se cumple la fecha de vencimiento del crédito sin que el monto total del mismo haya sido liquidado, el presente contrato se encontrará vigente hasta el momento en que “ACREDITADO” finiquite su crédito.

“**EL ACREDITANTE**” se compromete a NO realizar un cargo que no corresponda al adeudo del “**ACREDITADO**” en los términos de este contrato.

SÉPTIMA - APLICACIÓN DE LOS PAGOS. - Todas las cantidades que por concepto de pago reciba “**EL ACREDITANTE**” de “**EL ACREDITADO**” derivadas del presente Contrato, las aplicará conforme al siguiente orden y/o prelación:

1. Las comisiones a que hace mención la Cláusula Quinta del presente Contrato, siendo en todo caso que aplique tratándose de la comisión por pago tardío.
2. Los intereses ordinarios que se hubieren generado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.
3. El pago del saldo insoluto del crédito adeudado.

OCTAVA. MEDIOS DE PAGO. - Todos los pagos que el “**EL ACREDITADO**” se encuentre obligado a realizar a “**EL ACREDITANTE**” derivados del presente Contrato, podrán ser realizados en cualquiera de las siguientes formas:

1. Transferencia electrónica de fondos, a: Sistema de Transferencias y Pagos (STP), la clave se le asigna en la App CREDI5 “**EL ACREDITADO**” durante su proceso de otorgamiento del crédito.
2. Depósito referenciado en PRACTICAJA BBVA, la cual estará disponible en el apartado “*Pagar mi préstamo*” dentro de la aplicación Credi5, donde mostrará el número de convenio CIE y una referencia única para cada cliente.

En todos los casos anteriores, cuando la realización del pago implicara el cobro de una comisión por un tercero distinto a “**LAS PARTES**”, la misma deberá de ser cubierta por el “**EL ACREDITADO**”, dicha comisión en ningún caso deriva del otorgamiento del crédito.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.

PAGOS ANTICIPADOS. “**EL ACREDITANTE**” está obligado a aceptar Pagos Anticipados de los créditos menores a 900,000 UDIS, siempre y cuando lo solicite “**EL ACREDITADO**”, esté al corriente en los pagos exigibles y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse. En este sentido, “**EL ACREDITANTE**” recibirá pagos anticipados de “**EL ACREDITADO**” aplicándolos en forma exclusiva al Saldo Insoluto del capital, siempre y cuando “**EL ACREDITADO**” no presente adeudo alguno al momento del pago, de otra forma el abono se registrará y aplicará conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima APLICACIÓN DE LOS PAGOS. “**EL ACREDITANTE**” informara el saldo insoluto a “**EL ACREDITADO**” por los medios de comunicación pactados en el presente contrato. Por cada pago anticipado que se realice se estará entregando un comprobante del mismo. No existe un importe mínimo para realizar un pago anticipado.

Cuando el importe de los pagos anticipados realizados por “**EL ACREDITADO**” no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, se reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes o se disminuirá el número de pagos a realizar, este último a solicitud del “**ACREDITADO**”. En ambos supuestos se calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto.

EL ACREDITADO podrá solicitar la terminación anticipada de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

PAGOS ADELANTADOS. “**EL ACREDITANTE**” recibirá Pagos Adelantados, registrando dicho abono conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima APLICACIÓN DE LOS PAGOS. Cuando el importe del Pago Adelantado sea superior al que deba cubrirse en un periodo, “**EL ACREDITADO**” deberá presentar un escrito firmado que contenga la leyenda: *“EL ACREDITADO” autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediato siguiente*”. Por cada pago adelantado que se realice se estará entregando un comprobante del mismo y se hará llegar la tabla de amortización por el mismo medio pactado para los estados de cuenta.

No habrá penalización monetaria de ningún tipo por liquidar o realizar pagos anticipadamente o adelantados.

DÉCIMA. ESTADOS DE CUENTA. – “**EL ACREDITANTE**” tendrá la obligación de emitir de forma gratuita y con una periodicidad no mayor a 3 meses el respectivo Estado de Cuenta, mismo que estará disponible para consulta del “**ACREDITADO**” por el medio pactado de conformidad con la Carátula del presente contrato, el “**ACREDITADO**” podrá descargar el Estado de Cuenta accediendo a la Aplicación Tecnológica Credi5 (App) accediendo con su usuario y contraseña.

“**EL ACREDITANTE**” deberá tener a disposición de “**EL ACREDITADO**”, a través de internet por medio de su aplicación tecnológica una relación de los saldos y los movimientos del periodo que corresponde. Para la realización de consultas de saldos, transacciones y otros movimientos, podrá realizarlas en todo momento el ingresando con su usuario y contraseña a la Aplicación Tecnológica de CREDI5. Y en caso de que lo requiera, “**EL ACREDITADO**” podrá solicitar a “**EL ACREDITANTE**” el registro de dichos movimientos al email une@credi5.mx indicando en el asunto “Solicitud de movimientos”, proporcionando su nombre completo, número de crédito, y adjuntando copia de su Identificación Oficial vigente pudiendo ser la INE como medio de identificación y utilizando el email registrado.

DÉCIMO PRIMERA. - COMUNICACIÓN: “**EL ACREDITADO**” autoriza a “**EL ACREDITANTE**” para poder contactarlo mediante los medios conocidos en la Internet y telecomunicaciones, exclusivamente para los fines del presente contrato, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: a través del correo electrónico, teléfono, WhatsApp.

“**EL ACREDITADO**” podrá contactar al “**EL ACREDITANTE**” en los siguientes medios:

Email: hola@credi5.mx

Teléfono: 8009537225

Página de internet: www.credi5.mx

Nuestra clave de registro ante la CONDUSEF es: 695455

DÉCIMO SEGUNDA. – **LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ACREDITADO” acepta que “EL ACREDITANTE” use los medios de contacto proporcionados y registrados en la sección “Datos Generales de “EL ACREDITADO” del presente Contrato para el seguimiento y gestión de la cobranza, así como cualquier medio de comunicación proporcionado para estos fines, comprometiéndose “EL ACREDITANTE” a utilizar sólo días y horarios autorizados conforme a las leyes vigentes.

“EL ACREDITANTE” dará por terminado el contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba solicitud de terminación del “ACREDITADO” si no existen adeudos. De lo contrario, se comunicará a “EL ACREDITADO”, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, por los medios de comunicación establecidos en este contrato, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato.

“EL ACREDITANTE” se obliga a entregar a “EL ACREDITADO” el saldo a favor con que se cuente para dar por terminada la operación; dicha devolución podrá llevarse a cabo a la cuenta o clabe proporcionada por el “ACREDITADO”, misma que se encuentra en “Datos Generales de EL ACREDITADO” en el presente contrato. El saldo a favor de “EL ACREDITADO” menor a \$10.00 pesos que se presente en la fecha en que se dé por terminada la relación podrá quedar registrado en su cuenta como saldo a favor para su próximo crédito si “EL ACREDITADO” no desea la devolución de esa cantidad.

“EL ACREDITADO” puede solicitar por escrito con firma autógrafa en la oficina (domicilio) de “EL ACREDITANTE” o a través de los medios electrónicos como correo electrónico, la terminación anticipada del Contrato de Adhesión; “EL ACREDITANTE” deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la información contenida en la solicitud, así como de verificar la identidad de “EL ACREDITADO”, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o correo electrónico, debiendo proporcionar acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio.

“EL ACREDITANTE” se abstendrá de condicionar la terminación anticipada del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como de cobrar comisión por la terminación de contrato.

El crédito liquidado será reportado por “EL ACREDITANTE” a las Sociedades de Información Crediticia como cuenta cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

“EL ACREDITADO” podrá solicitar la liquidación anticipada por conducto de otra Entidad Financiera a quien se le denominará receptora y ésta se encargará de liquidar el saldo pendiente de “EL ACREDITADO” a la fecha de la solicitud, mismo que informará “EL ACREDITANTE, así como la cuenta la que deberá ser entregado o forma de liquidación. Una vez cubiertos los adeudos quedará concluida la relación del “EL ACREDITADO con EL ACREDITANTE”.

DÉCIMO TERCERA. – **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE EN SOCIEDADES DE**

INFORMACIÓN CREDITICIA. “EL ACREDITADO” autoriza expresamente a FC5, SA DE CV, SOFOM ENR, para que, por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio en Circulo de Crédito, SA de CV SIC, entendiéndose que es un servicio separado al otorgamiento de crédito y, que no se vincula de forma alguna a la autorización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28, primer párrafo de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; y 10, último párrafo de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

Asimismo, **“EL ACREDITADO”** declara que conoce la naturaleza y alcance de las Sociedades de Información Crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, la información que se solicitará, del uso de FC5, SA DE CV, SOFOM ENR, hará de tal información y, que **“EL ACREDITANTE”** podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de un año contado a partir de su expedición y/o en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En virtud de lo establecido en la presente cláusula **“EL ACREDITADO”** manifiesta expresamente su consentimiento a través del Anexo II del presente contrato.

Las Partes acuerdan que el comportamiento del crédito de “EL ACREDITADO” será reportado a las Sociedades de Información Crediticia que “EL ACREDITANTE” considere conveniente.

DÉCIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS PERSONALES. - **“EL ACREDITADO”** autoriza expresamente a **“EL ACREDITANTE”** para contactarlo directamente, por vía telefónica, por correo electrónico, mensajes de texto SMS, WhatsApp, Facebook; para fines publicitarios y de promoción, recordatorios de pago, envío de ligas de pago digital y cobranza.

“EL ACREDITANTE” podrá recabar datos personales en distintos momentos en función de la actividad realizada por **“EL ACREDITADO”**, tales como a) la solicitud de un crédito y su formalización, b) al visitar la app **“CREDI5”** y c) al ponerse en contacto con **“EL ACREDITANTE”** a través de los medios de comunicación establecidos.

En este sentido los datos personales recopilados dependerán del punto de contacto a través del que **“EL ACREDITADO”** interactúe con **“EL ACREDITANTE”** así como de los fines de dicha interacción, por lo que de manera enunciativa serán los siguientes: a) Nombre completo b) Género c) Fecha de nacimiento d) Entidad federativa de nacimiento, e) País de nacimiento f) nacionalidad, g) ocupación profesión, actividad o giro del negocio al que se dedica h) comprobante de domicilio, i) número de teléfono, j) correo electrónico, k) identificación oficial, entre otros.

“EL ACREDITANTE” no comercializa datos personales ni los vende a terceras partes, sólo comunicara los datos personales de **“EL ACREDITADO”** cuando así le haya informado previamente, para la prestación de los servicios o interés legítimo de **“EL ACREDITANTE”**, el cumplimiento de obligaciones legales o, en su defecto, si ha dado su consentimiento.

“**EL ACREDITANTE**” utiliza los datos personales recabados para todas o algunas de las siguientes finalidades que son necesarias para la llevar a cabo los fines por específicos por los que surge la relación con “**EL ACREDITADO**”:

- a. El cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de productos o servicios con “**EL ACREDITANTE**”;
- b. Verificar, confirmar y validar la identidad “**EL ACREDITADO**”,
- c. Realizar actividades de operación, administración y seguimiento a los servicios y/o productos contratados por “**EL ACREDITADO**”;
- d. Atención al Cliente;
- e. En cumplimiento por lo requerido por cualquier autoridad federal, estatal o municipal de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- f. Así mismo “**EL ACREDITADO**” podrá manifestar su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para a) Fines estadísticos b) Mercadotecnia, prospección comercial y avisos sobre los servicios de “**EL ACREDITANTE**” ya sean nuevos o existentes
- g. Evaluar la calidad del servicio.
- h. Canales de comunicación con fines promocionales.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades, no podrá ser un motivo para que “**EL ACREDITANTE**” niegue la contratación de los servicios y productos. En caso de que en fecha posterior a su aceptación “**EL ACREDITADO**” no desee que sus datos personales se utilicen para estos fines deberá ponerse en contacto con “**EL ACREDITANTE**” para revocar dicho consentimiento.

DÉCIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA REGISTRO DE GEOLOCALIZACIÓN. “**EL ACREDITADO**” autoriza a “**EL ACREDITANTE**” para que registre por medio de su aplicación la geolocalización de “**EL ACREDITADO**” al momento de realizar su solicitud del crédito, de acuerdo a la actualización de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación y 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicada en el diario oficial de la federación del día 21 de marzo del 2019.

DÉCIMO SEXTA. - APOYO A ACLARACIONES. Para cualquier tema donde “**EL ACREDITADO**” desee presentar una consulta, aclaración, queja o reclamación, y/o o cuando “**EL ACREDITADO**” no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado será necesario realice lo siguiente:

1. Realizar un escrito personal dirigido a la Unidad Especializada de atención y enviarlo al email: UNE@CREDI5.MX donde plantee la situación de manera breve dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. En el

caso de que sea la reclamación de un abono no registrado debe adjuntar copia del depósito o transferencia que lo avale, nombre completo, teléfono, email y dirección donde pueda contactarse, **“EL ACREDITANTE”** dará respuesta en un plazo máximo de 5 días laborables.

2. En caso de operaciones de 50,000 UDIS o más **“EL ACREDITADO”** cuenta con 90 días para presentar una solicitud de aclaración o reclamo por lo que **“EL ACREDITANTE”** acusara de recibida dicha solicitud.

3. Podrá también dirigirse a la Unidad Especializada de atención en la dirección Ángel Flores 640, Centro, CP 80000, Culiacán Sinaloa, en el teléfono 6671174430.

Tratándose de cantidades a cargo de **“EL ACREDITADO”** dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la CONDUSEF, **“EL ACREDITADO”** tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento establecido.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, **“EL ACREDITANTE”** tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a **“EL ACREDITADO”** el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **“EL ACREDITADO”**.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de **“EL ACREDITANTE”** facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita **“EL ACREDITANTE”**, resulte procedente el cobro del monto respectivo, **“EL ACREDITADO”** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, **“EL ACREDITANTE”** estará obligada a poner a disposición de **“EL ACREDITADO”** en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de atención, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado, **“EL ACREDITANTE”** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de **“EL ACREDITADO”** de acudir ante CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las

sanciones que deban imponerse a “**EL ACREDITANTE**” por incumplimiento a lo establecido en el presente párrafo. Sin embargo, el procedimiento antes establecido quedará sin efectos a partir de que “**EL ACREDITADO**” presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMO SEPTIMA. - UNE. Titular: “(Aparecerá el nombre del Titular)”, Dirección: Calle Gral. Ángel Flores 640, Colonia Centro, CP 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa. Horario de atención presencial y telefónica de 8:00 a 18:00 horas (Hora centro) de lunes a viernes. Teléfono: 6671174430, Email: une@credi5.mx.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en el teléfono 553-40-0999 o lada sin costo 800-999-8080, o entrar a su página www.condusef.gob.mx. Con email: asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMO OCTAVA. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ADEUDO. – “EL ACREDITANTE” podrá enviar a “**EL ACREDITADO**” el Estado de Situación del Adeudo en la que se le informará del saldo insoluto del mismo, así como el monto y la fecha de pago, utilizando los medios de contacto como su correo electrónico, mensajes de texto SMS, WhatsApp, Facebook o Instagram Messenger.

La no recepción por parte del “**EL ACREDITADO**” del mismo, no exime al mismo de obligación de pago alguna, dándole únicamente el derecho de solicitar dicho documento.

DÉCIMO NOVENA. FORMALIZACIÓN. – Ambas partes aceptan las condiciones que quedan plasmadas en el presente contrato, asimismo dan la aceptación correspondiente de que todos los datos se encuentran registrados en la información proporcionada y asentada en el mismo, así como en la tabla de amortización que forma parte de este contrato como Anexo III.

El crédito quedará dispuesto en el momento que le sea depositado el importe solicitado a “**EL ACREDITADO**” a la cuenta que proporcionó y se encuentra en el apartado de Datos Generales de EL ACREDITADO, por medio de transferencia electrónica, enviando confirmación de la misma a su teléfono por medio de la app CREDI5.

“**EL ACREDITADO**” podrá cancelar el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente Contrato estará vigente desde el día que se realice el préstamo y por un periodo de **(mencionar días del crédito)**, y no es prorrogable.

En caso de que en dicho plazo “**EL ACREDITADO**” no realice la liquidación del saldo insoluto del

Préstamo, comisión(es) y los intereses correspondientes, de acuerdo con la Cláusula Séptima Aplicación de Pagos, este contrato producirá todos sus efectos legales.

VIGÉSIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN. El presente contrato quedará formalmente aceptado en el momento en que “**EL ACREDITADO**” acepte la celebración del mismo y “**EL ACREDITANTE**” deposite la cantidad solicitada por “**EL ACREDITADO**”, siendo este el más amplio documento de manifestación de voluntades, con todas las consecuencias legales que haya a lugar.

El crédito quedará dispuesto en el momento que le sea depositado el importe solicitado a “**EL ACREDITADO**”, a la cuenta y/o clabe bancaria que proporcionó y se encuentra en el apartado de Datos Generales de EL ACREDITADO, por medio de transferencia electrónica.

Al momento de la aceptación de este contrato se hará entrega de copia del mismo a “**EL ACREDITADO**” por medio del envío al email registrado en el apartado de Datos Generales junto con la caratula y todos sus anexos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las políticas y cláusulas en este contrato podrán ser actualizadas por parte de “**EL ACREDITANTE**” sin mover el acuerdo económico inicial con “**EL ACREDITADO**”. En otras palabras, no se incrementará el monto y tasa de interés del préstamo ya acordado, salvo en el caso de reestructura. En caso de la modificación del contrato actual “**EL ACREDITANTE**” le notificará a “**EL ACREDITADO**” con 30 días de anticipación a la entrada en vigor del mismo vía electrónica, al email proporcionado como medio de contacto y que se encuentra registrado en el apartado de datos generales de **EL ACREDITADO**.

En caso de que “**EL ACREDITADO**” no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por “**EL ACREDITANTE**” podrá solicitar la terminación del Contrato en los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta la liquidación de su crédito, sin penalización alguna por dicha causa.

VIGÉSIMO TERCERA. CESIÓN Y TRASPASO DE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO. –“**EL ACREDITADO**” no podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa de “**EL ACREDITANTE**”. “**EL ACREDITANTE**” queda expresamente autorizado por “**EL ACREDITANTE**” para ceder, traspasar, endosar y dar en garantía o en cualquier otra forma negociar, de manera parcial o total, los derechos a su favor derivados del presente Contrato, lo que no afectará los derechos y obligaciones de “**EL ACREDITADO**” ni la validez del presente contrato.

“**EL ACREDITADO**” no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones que respectivamente se generen a su favor y a su cargo derivados del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. – RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD. - Será causa de rescisión del presente Contrato la defunción de “**EL ACREDITADO**”, para lo que bastará con que se acredite por alguno de sus familiares tal situación con el Acta correspondiente, pudiendo realizarlo a través de los medios electrónicos

manifestado en el presente contrato o en el domicilio de **“EL ACREDITANTE”**.

VIGÉSIMO QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todo lo que se refiere a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de

sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de manera electrónica, surtiendo efectos legales a partir de la fecha en que quede legalmente firmado por ambas partes.

CAT (Costo Anual Total) (Aparecerá el CAT total %)

“CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos”.

Este contrato fue aceptado por: “Aparecerá tu nombre completo”

Desde la IP: “Aparecerá el IP de tu conexión”

El día: “Aparecerá la fecha y hora actual”

FIRMA: “Aparecerá tu firma”

ANEXO I

PAGARÉ

Bueno por \$Aparecerá la cantidad.

En Culiacán, Sinaloa a (aparecerá la fecha)

YO, (APARECERÁ TU NOMBRE COMPLETO), DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE por este pagaré, a la orden de FC5 SA de CV SOFOM NR, en calle General Ángel Flores 640, Colonia Centro, Código Postal 80000, en la Ciudad de Culiacán Sinaloa, la cantidad de \$ (Aparecerá la cantidad, en número y letra) , el día (aparecerá la fecha de vencimiento del pagaré).

Valor recibido a mi entera satisfacción. Este pagaré está sujeto a la condición de que, al no pagarse a su vencimiento, será exigible desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación.

Nombre y datos del deudor

Acepto y pagaré a su vencimiento

NOMBRE: (Aparecerá tu nombre-de EL ACREDITADO).

ID DEL CRÉDITO: (Aparecerá el número de crédito)

DOMICILIO: Aparecerá el domicilio de EL ACREDITADO).

Firma: (Nombre de EL ACREDITADO)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN DEL ACREDITADO EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

EL ACREDITADO declara que conoce la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la naturaleza contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, al igual que la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **FC5, SA DE CV, SOFOM, ENR (EL ACREDITANTE)** hará de tal información y de que podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que esta autorización se encuentra vigente el tiempo que se mantenga la relación jurídica o durante un año.

EL ACREDITADO está consciente y acepta que este documento quede bajo custodia de **FC5, SA DE CV, SOFOM, ENR** para efectos de control y cumplimiento de la normatividad aplicable, en términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

En virtud de lo anterior, **EL ACREDITADO** autoriza a **EL ACREDITANTE** para que realice las investigaciones crediticias necesarias con las diferentes sociedades de Información Crediticia y está consciente y acepta que cualquier documento derivado de dicha investigación quede bajo propiedad de **EL ACREDITANTE**, para efectos de control y cumplimiento, misma que estará vigente por el tiempo que dure la prestación de los servicios entre **EL ACREDITANTE Y EL ACREDITADO**.

Desde la IP: "Aparecerá el IP de tu conexión"

El día: "Aparecerá la fecha y hora actual"

FIRMA: "Aparecerá tu firma"

ANEXO III PLAN DE PAGOS- TABLA DE AMORTIZACIÓN**PLAN DE PAGOS ACORDADO:**

Fecha de Elaboración: (Aparecerá tu fecha de depósito)

NOMBRE DEL CLIENTE O ACREDITADO: (Aparecerá tú nombre)

ID CLIENTE: (Aparecerá ID identificador)

ID CRÉDITO: (Aparecerá el número de préstamo).

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): (Aparecerá tu CAT)

INTERÉS ORDINARIO ANUAL: (Aparecerá el % de interés anual)

Se muestra un ejemplo sobre un préstamo de \$1,000, a un plazo de 30 días (dividido en 2 pagos).

NO. PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERÉS ORDINARIO	COMISIONES	PAGO	(INTERÉS Y COMISI)	TOTAL A PAGAR	SALDO INSOLUTO (FINAL)
0	30/04/2026		\$ 1,000.00		\$ 200.00		\$ 32.00		\$ 1,232.00
1	15/05/2026	\$ 1,232.00	\$ 465.12	\$ 129.31	\$ 200.00	\$ 794.43	\$ 52.69	\$ 847.12	\$ 534.88
2	30/05/2026	\$ 534.88	\$ 534.88	\$ 69.16	\$ -	\$ 604.04	\$ 11.07	\$ 615.11	\$ -

No aplica el cobro de intereses moratorios.

En caso que el cliente no realice el pago en la fecha que le corresponda se le realizará el cargo de la Comisión por pago tardío.

ANEXO IV. DISPOSICIONES LEGALES

El presente anexo presenta las referencias legales aplicables para el contrato registrado con la numeración RECA [Aparecerá el número RECA del contrato] por el crédito personal llamado CREDI5, para fines de transparencia y claridad de los preceptos legales citados en el contrato y en cumplimiento de lo dispuesto por las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES NO REGULADAS, a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de aquellas Disposiciones emitidas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el presente contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados.

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Artículo 56.- La inspección y vigilancia de las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas queda confiada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la que tendrá, en lo que no se oponga a esta Ley, respecto de dichas organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley de Instituciones de Crédito para instituciones de banca múltiple, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en su ley, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

En lo que respecta a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero, la inspección y vigilancia de estas sociedades, se llevará a cabo por la mencionada Comisión, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven.

Artículo 87-J.- En los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y crédito, así como en las demás actividades que la ley expresamente les faculte, que celebren las sociedades financieras de objeto múltiple, éstas deberán señalar expresamente que, para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en el caso de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, deberán en adición a lo anterior, señalar expresamente que están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de esta Ley. Igual mención deberá señalarse en cualquier tipo de información que, para fines de promoción de sus operaciones y servicios, utilicen las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

ARTÍCULO 28.- Las Sociedades solo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando este cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al

Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que este podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente. La firma a que se refiere este párrafo podrá ser recabada de manera autógrafa o por medios electrónicos, en este último caso, siempre que cumpla con los términos y condiciones establecidos por el Banco de México.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES:

ARTÍCULO 36.- Cuando el responsable pretenda transferir los datos personales a terceros nacionales o extranjeros, distintos del encargado, deberá comunicar a éstos el aviso de privacidad y las finalidades a las que el titular sujetó su tratamiento.

El tratamiento de los datos se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos, de igual manera, el tercero receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

ARTÍCULO 37.- Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES NO REGULADAS

Artículo 10. En los Contratos de Adhesión las Entidades Financieras pueden incluir la autorización sobre el uso diverso de los datos personales del Usuario, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del mismo, en el propio contrato, o en un documento por separado, el cual formará parte integrante del

Contrato de Adhesión.

Las Entidades Financieras no pueden condicionar la celebración de un Contrato de Adhesión a la autorización del Usuario para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

Las Entidades Financieras se abstendrán de utilizar, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información de los Usuarios que estén inscritos en el REUS, a menos que éstos les hubiesen otorgado su autorización expresa para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el mismo.

En cualquier caso, para el uso de datos personales, las Entidades Financieras estarán a lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En el caso de la autorización para consulta de las sociedades de información crediticia, se debe obtener el consentimiento del Usuario de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

Artículo 7. Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las Comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma ostensible, y permitir que aquella se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, y cuando cuenten con página electrónica en la red mundial "Internet", mantener en ésta dicha información. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante disposiciones de carácter general, especificará lineamientos estandarizados para que la información sea accesible a los clientes.

Las Entidades, a través de los medios que pacten con sus Clientes, deberán darles a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes en los términos que establezcan los contratos, tendrán derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las Entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el servicio.

Artículo 11 Bis 1. Los Clientes contarán con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma de un contrato de adhesión que documenten operaciones masivas establecidas por las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria, para cancelarlo, en cuyo caso, las Entidades no podrán cobrar Comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el Cliente. Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE.

4ta.- Las Entidades deberán integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, previamente a que celebren un contrato para realizar Operaciones de cualquier tipo. Al efecto, las Entidades deberán observar que el expediente de identificación de cada Cliente cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

IV. Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, las Entidades podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Cliente y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- actividad u objeto social;
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Las Entidades podrán aplicar las medidas simplificadas a que se refiere esta fracción, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Clientes de bajo Riesgo en términos de la 21ª de las presentes Disposiciones;